

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Convalídense las adjudicaciones efectuadas por boletos de compra-venta sobre los inmuebles alcanzados por la operatoria dispuesta por la ordenanza N° 221 a los siguientes beneficiarios, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Inmueble – Nomenclatura Catastral	Expte. 4096-
Maidana, María Alicia	D.N.I. 20.991.661	Circ. I, Sección D, Manzana 215, Parcela 4a, Partida 8441, Plano 91-28-98, matrículas 4489 a 4497 y 4499 a 4505 (091) Roque Pérez	0181/14
Molina, Oscar Horacio	D.N.I. 13.510.856	Circ. I, Sección D, Manzana 209, Parcela 1, Partida 4787, Plano 91-28-98, matrículas: 4489 a 4497 y 4499 a 4505 (091) Roque Pérez	1935/12
Tulli, Edith Ester	D.N.I. 11.034.712	Circ. I, Sección C, Manzana 145, Parcela 16, Partida 7204, Plano 91-42-77, matrículas 2365 a 2372, 2381 a 2388, 2397 a 2404 y 2349 a 2356 (091) Roque Pérez	1643/94
Ayastuy, Sandra Teresa Sampallo, Juan Carlos	D.N.I. 17.485.308 D.N.I. 13.770.412	Circ. I, Sección C, Manzana 139, Parcela 14, Plano 91-42-77, Partida 7191, matrículas: 2365 a 2372, 2381 a 2388, 2397 a 2404, 2349 a 2356 (091) Roque Pérez	1779/95
Aunese, Alicia Clementina	D.N.I. 22.272.609	Circ. I, Sección D, Manzana 215, Parcela 1a, plano 91-28-98, matrículas: 4489 a 4497 y 4499 a 4505 (091) Roque Pérez	1446/03
Perussini, Héctor Enrique	D.N.I. 12.711.644	Circ. I, Sección C, Manzana 142, Parcela 2b, Plano 91-41-77, matrículas 2405 a 2421, 2438 a 2453, 2486 a 2498	3413/77

ARTICULO 2°.- Declárense de interés social las escrituraciones de los inmuebles detallados en el artículo precedente a favor de las personas que en cada caso se indica.-

ARTICULO 3°.- Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la ley N° 10.830, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el artículo primero y a favor de las personas que en cada caso se establece.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgará en el momento de la escrituración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Firmada: Nicolás Granillo Fernández. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez.
Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2075 con fecha 12/12/2014.-